Política pública de asociaciones público privadas en el cantón de Curridabat

Municipalidad de Curridabat

En uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 4 y 3 del Código Municipal del Código Municipal; la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, No. 7762 de 14 de abril de 1998 y sus reformas, y su Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Decreto Ejecutivo No. 31836 de 10 de junio de 2004; la Ley Reguladora de la Sociedades Públicas de Economía Mixta, No. 8828 de 29 de abril de 2010; y la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

Considerando:

1. Que la Constitución Política recoge un derecho fundamental innominado o atípico de los administrados al buen funcionamiento de los servicios públicos, así como también al mejoramiento de las condiciones de infraestructura pública, que se infieren de la relación de sus artículos 140, inciso 8°, 139, inciso 4° y 191, en cuanto recogen los parámetros deontológicos de la función administrativa tales como el "buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", "buena marcha del Gobierno" y "eficiencia de la administración".

2. Que los mecanismos de asociación público privada (APP) establecidos en la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, No. 7762 de 14 de abril de 1998 y sus reformas, el Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Decreto Ejecutivo No. 31836 de 10 de junio de 2004 y la Ley Reguladora de la Sociedades Públicas de Economía Mixta, No. 8828 de 29 de abril de 2010 constituyen mecanismos de suma utilidad para garantizar la financiación, diseño, construcción, renovación, gestión y mantenimiento de una infraestructura o la prestación de un servicio, con el objetivo de superar las limitaciones del presupuesto municipal y el déficit de infraestructura que afecta el desarrollo del cantón de Curridabat.

3. Que a escala mundial existe una clara tendencia hacia la aplicación de sistemas basados en una mayor participación del sector privado como alternativa eficiente y eficaz para desarrollar proyectos de infraestructura y la prestación de servicios, con el fin de no agravar los problemas fiscales que enfrentan los gobiernos, tanto nacionales como locales.

4. Que la participación privada en los procesos de modernización de infraestructura pretende incrementar la eficiencia económica en la construcción, operación y/o

mantenimiento de los proyectos y aumentar la inversión en infraestructura, superando las limitaciones presupuestarias del sector público, especialmente a nivel municipal.

5. Que para la Municipalidad de Curridabat es prioridad el impulso de la iniciativa privada en la dotación y equipamiento de la infraestructura pública que se requiere para garantizar la competitividad en el cantón, la prestación eficiente de los servicios públicos competencia de la municipalidad y el bienestar de sus munícipes, con base en el conjunto de políticas públicas aprobadas por el Concejo Municipal

Por tanto, se acuerda:

1. Declarar de interés de la Municipalidad de Curridabat la postulación de iniciativas privadas para el establecimiento de asociaciones público privadas, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico administrativo, por parte de cualquier empresa privada, entidad financiera, universidad y cualquier otra entidad, que tenga por objeto la financiación, diseño, construcción, renovación, gestión y mantenimiento de una infraestructura pública o la prestación de un servicio público municipal.

2. Brindar el apoyo que sea requerido, sea técnico, logístico, de funcionamiento, referencia e información, por parte de cualquier empresa privada y pública, banco, institución pública, universidad y cualquier otra entidad que manifieste su intención de presentar ante la Municipalidad de Curridabat cualquier tipo de iniciativa pública o privada que tenga el propósito de realizar los objetivos de la presente política pública.

3. Declarar como objetivos prioritarios de la presente política pública las siguientes áreas:

    a. Disposición y tratamiento de desechos sólidos tradicionales, reutilizables o reciclables, orgánicos e inorgánicos
    b. Obras y mantenimiento de parques y ornato, vías y sitios públicos.
    c. Infraestructura pluvial.
    d. Infraestructura y redes públicas de telecomunicaciones de última generación.
    e. Construcción de instalaciones de oficinas administrativas, educativas, productivas, deportivas y culturales.
    f. Infraestructura vial cantonal.

    Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de recibir y tramitar iniciativas privadas en otras áreas en dónde exista un interés público comprobado.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
SECRETARIA MUNICIPAL

4. De acuerdo a sus competencias como jerarca administrativo, el alcalde municipal deberá:

   a. Propiciar la participación de todas las personas físicas y jurídicas asentadas en el cantón en prácticas eficaces y eficientes que puedan generar conciencia sobre los objetivos de la presente política pública.

   b. Atraer el interés de empresas privadas y públicas, bancos, instituciones públicas, universidades y otras entidades con probada capacidad técnica en el diseño, la financiación, construcción, instalación y operación de infraestructura tecnológica y procesos de producción requeridos para la realización de los objetivos de la presente política pública, con la finalidad de obtener una o varias propuestas adecuadas a las capacidades legales y económicas de la municipalidad y de la comunidad.

   c. Promover, como opción primaria para estas iniciativas, a las empresas establecidas en el cantón de Curridabat.

   d. Orientar cualquier tipo de iniciativa, sea pública o privada, que tenga por objeto realizar los objetivos de la presente política.

   e. Dar publicidad a la presente política pública y a los resultados parciales o finales de la misma.

Que se dispense de trámite de comisión y se vote en firme.

Se acoge:

Ana Madrigal

Marizabelly Arguedas

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN JOSE
2011 JUN 2 PM 4:26
SECRETARIA MUNICIPAL

Política pública de asociaciones público privadas en el cantón de Curridabat

Municipalidad de Curridabat

En uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 4 y 3 del Código Municipal del Código Municipal; la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, No. 7762 de 14 de abril de 1998 y sus reformas, y su Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Decreto Ejecutivo No. 31836 de 10 de junio de 2004; la Ley Reguladora de la Sociedades Públicas de Economía Mixta, No. 8828 de 29 de abril de 2010; y la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

Considerando:

1. Que la Constitución Política recoge un derecho fundamental innominado o atípico de los administrados al buen funcionamiento de los servicios públicos, así como también al mejoramiento de las condiciones de infraestructura pública, que se infieren de la relación de sus artículos 140, inciso 8°, 139, inciso 4° y 191, en cuanto recogen los parámetros deontológicos de la función administrativa tales como el "buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", "buena marcha del Gobierno" y "eficiencia de la administración".

2. Que los mecanismos de asociación público privada (APP) establecidos en la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, No. 7762 de 14 de abril de 1998 y sus reformas, el Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Decreto Ejecutivo No. 31836 de 10 de junio de 2004 y la Ley Reguladora de la Sociedades Públicas de Economía Mixta, No. 8828 de 29 de abril de 2010 constituyen mecanismos de suma utilidad para garantizar la financiación, diseño, construcción, renovación, gestión y mantenimiento de una infraestructura o la prestación de un servicio, con el objetivo de superar las limitaciones del presupuesto municipal y el déficit de infraestructura que afecta el desarrollo del cantón de Curridabat.

3. Que a escala mundial existe una clara tendencia hacia la aplicación de sistemas basados en una mayor participación del sector privado como alternativa eficiente y eficaz para desarrollar proyectos de infraestructura y la prestación de servicios, con el fin de no agravar los problemas fiscales que enfrentan los gobiernos, tanto nacionales como locales.

4. Que la participación privada en los procesos de modernización de infraestructura pretende incrementar la eficiencia económica en la construcción, operación y/o

mantenimiento de los proyectos y aumentar la inversión en infraestructura, superando las limitaciones presupuestarias del sector público, especialmente a nivel municipal.

5. Que para la Municipalidad de Curridabat es prioridad el impulso de la iniciativa privada en la dotación y equipamiento de la infraestructura pública que se requiere para garantizar la competitividad en el cantón, la prestación eficiente de los servicios públicos competencia de la municipalidad y el bienestar de sus munícipes, con base en el conjunto de políticas públicas aprobadas por el Concejo Municipal

Por tanto, se acuerda:

1. Declarar de interés de la Municipalidad de Curridabat la postulación de iniciativas privadas para el establecimiento de asociaciones público privadas, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico administrativo, por parte de cualquier empresa privada, entidad financiera, universidad y cualquier otra entidad, que tenga por objeto la financiación, diseño, construcción, renovación, gestión y mantenimiento de una infraestructura pública o la prestación de un servicio público municipal.

2. Brindar el apoyo que sea requerido, sea técnico, logístico, de funcionamiento, referencia e información, por parte de cualquier empresa privada y pública, banco, institución pública, universidad y cualquier otra entidad que manifieste su intención de presentar ante la Municipalidad de Curridabat cualquier tipo de iniciativa pública o privada que tenga el propósito de realizar los objetivos de la presente política pública.

3. Declarar como objetivos prioritarios de la presente política pública las siguientes áreas:

    a. Disposición y tratamiento de desechos.
    b. Obras y mantenimiento de parques y ornato, vías y sitios públicos.
    c. Infraestructura pluvial.
    d. Infraestructura y redes públicas de telecomunicaciones de última generación.
    e. Construcción de instalaciones de oficinas administrativas, educativas, productivas, deportivas y culturales.
    f. Infraestructura vial cantonal.

    Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de recibir y tramitar iniciativas privadas en otras áreas en dónde exista un interés público comprobado.

4. De acuerdo a sus competencias como jerarca administrativo, el alcalde municipal deberá:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN JOSE

a. Propiciar la participación de todas las personas físicas y jurídicas asentadas en el cantón en prácticas eficaces y eficientes que puedan generar conciencia sobre los objetivos de la presente política pública.

b. Atraer el interés de empresas privadas y públicas, bancos, instituciones públicas, universidades y otras entidades con probada capacidad técnica en el diseño, la financiación, construcción, instalación y operación de infraestructura tecnológica y procesos de producción requeridos para la realización de los objetivos de la presente política pública, con la finalidad de obtener una o varias propuestas adecuadas a las capacidades legales y económicas de la municipalidad y de la comunidad.

c. Orientar cualquier tipo de iniciativa, sea pública o privada, que tenga por objeto realizar los objetivos de la presente política.

d. Dar publicidad a la presente política pública y a los resultados parciales o finales de la misma.

Que se dispense de trámite de comisión y se apruebe en firme.

Ana Madrigal.

Maribel Arguedas

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Tel. 2272-01-26 - Ext. 224. Fax 2272-7046-Apdo. Postal 17-2300
Correo Electrónico Municurridabat@curridabat.go.cr

Curridabat, 23 de junio de 2011
SCMC 214-06-2011

Señor
Edgar Eduardo Mora Altamirano
ALCALDE.-

Estimado señor: **Ref. Política pública de asociaciones privadas en el cantón.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribo acuerdo dictado por el Concejo de Curridabat y que según artículo único, capítulo 5°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 057-2011, del 2 de junio de 2011, dice literalmente:

Moción que propone el señor Alcalde, suscriben los regidores Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío, Madrigal Sandí, Solano Saborío, Mora Monge, Li Glau, Arguedas Calderón, Tormo Fonseca, Salazar Cascante, Galeano Calderón, los síndicos y síndicas presentes, y que textualmente dice: En uso de las facultades que me confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 4 y 3 del Código Municipal del Código Municipal; la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, No. 7762 de 14 de abril de 1998 y sus reformas, y su Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Decreto Ejecutivo No. 31836 de 10 de junio de 2004; la Ley Reguladora de la Sociedades Públicas de Economía Mixta, No. 8828 de 29 de abril de 2010; y la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política recoge un derecho fundamental innominado o atípico de los administrados al buen funcionamiento de los servicios públicos, así como también al mejoramiento de las condiciones de infraestructura pública, que se infieren de la relación de sus artículos 140, inciso 8°, 139, inciso 4° y 191, en cuanto recogen los parámetros deontológicos de la función administrativa tales como el "buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", "buena marcha del Gobierno" y "eficiencia de la administración".

2. Que los mecanismos de asociación público - privada (APP) establecidos en la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, No. 7762 de 14 de abril de 1998 y sus reformas, el Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Decreto Ejecutivo No. 31836 de 10 de junio de 2004 y la Ley Reguladora de la Sociedades Públicas de Economía Mixta, No. 8828 de

2011JUN24 PM 3:26

2011JUN24 PM 3:26

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Tel. 2272-01-26 - Ext. 224. Fax 2272-7046-Apdo. Postal 17-2300
Correo Electrónico allan.sevilla@curridabat.go.cr

23 de junio de 2011
SCMC 214-06-2011

29 de abril de 2010 constituyen mecanismos de suma utilidad para garantizar la financiación, diseño, construcción, renovación, gestión y mantenimiento de una infraestructura o la prestación de un servicio, con el objetivo de superar las limitaciones del presupuesto municipal y el déficit de infraestructura que afecta el desarrollo del cantón de Curridabat.

3. Que a escala mundial existe una clara tendencia hacia la aplicación de sistemas basados en una mayor participación del sector privado como alternativa eficiente y eficaz para desarrollar proyectos de infraestructura y la prestación de servicios, con el fin de no agravar los problemas fiscales que enfrentan los gobiernos, tanto nacionales como locales.

4. Que la participación privada en los procesos de modernización de infraestructura pretende incrementar la eficiencia económica en la construcción, operación y/o mantenimiento de los proyectos y aumentar la inversión en infraestructura, superando las limitaciones presupuestarias del sector público, especialmente a nivel municipal.

5. Que para la Municipalidad de Curridabat es prioridad el impulso de la iniciativa privada en la dotación y equipamiento de la infraestructura pública que se requiere para garantizar la competitividad en el cantón, la prestación eficiente de los servicios públicos competencia de la municipalidad y el bienestar de sus munícipes, con base en el conjunto de políticas públicas aprobadas por el Concejo Municipal

Por tanto, se acuerda:

1. Declarar de interes de la Municipalidad de Curridabat la postulación de iniciativas privadas para el establecimiento de asociaciones público privadas, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico administrativo, por parte de cualquier empresa privada, entidad financiera, universidad y cualquier otra entidad, que tenga por objeto la financiación, diseño, construcción, renovación, gestión y mantenimiento de una infraestructura pública o la prestación de un servicio público municipal.

2. Brindar el apoyo que sea requerido, sea técnico, logístico, de funcionamiento, referencia e información, por parte de cualquier empresa privada y pública, banco, institución pública, universidad y cualquier otra entidad que manifieste su intención de presentar ante la Municipalidad de Curridabat cualquier tipo de iniciativa pública o privada que tenga el propósito de realizar los objetivos de la presente política pública.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Tel. 2272-01-26 - Ext. 224. Fax 2272-7046-Apdo. Postal 17-2300
Correo Electrónico allan.sevilla@curridabat.go.cr

23 de junio de 2011
SCMC 214-06-2011
3

3. Declarar como objetivos prioritarios de la presente política pública las siguientes áreas:

   a. Disposición y tratamiento de desechos.
   b. Obras y mantenimiento de parques y ornato, vías y sitios públicos.
   c. Infraestructura pluvial.
   d. Infraestructura y redes públicas de telecomunicaciones de última generación.
   e. Construcción de instalaciones de oficinas administrativas, educativas, productivas, deportivas y culturales.
   f. Infraestructura vial cantonal.

   Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de recibir y tramitar iniciativas privadas en otras áreas en donde exista un interés público comprobado.

4. De acuerdo a sus competencias como jerarca administrativo, el alcalde municipal deberá:

   a. Propiciar la participación de todas las personas físicas y jurídicas asentadas en el cantón en prácticas eficaces y eficientes que puedan generar conciencia sobre los objetivos de la presente política pública.

   b. Atraer el interés de empresas privadas y públicas, bancos, instituciones públicas, universidades y otras entidades con probada capacidad técnica en el diseño, la financiación, construcción, instalación y operación de infraestructura tecnológica y procesos de producción requeridos para la realización de los objetivos de la presente política pública, con la finalidad de obtener una o varias propuestas adecuadas a las capacidades legales y económicas de la municipalidad y de la comunidad.

   c. Promover, como opción primaria para estas iniciativas, a las empresas establecidas en el Cantón de Curridabat.

   d. Orientar cualquier tipo de iniciativa, sea pública o privada, que tenga por objeto realizar los objetivos de la presente política.

   e. Dar publicidad a la presente política pública y a los resultados parciales o finales de la misma.

20:21 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA PARA ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA.- A las veinte horas veintiún minutos del dos de junio de dos mil once.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL
Tel. 2272-01-26 - Ext. 224. Fax 2272-7046-Apdo. Postal 17-2300
Correo Electrónico allan.sevilla@curridabat.go.cr

23 de junio de 2011
SCMC 214-06-2011
4

aprobación en todos sus extremos, adoptándose, en consecuencia, como política pública para los efectos que sean necesarios.

20:22 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintidós minutos del dos de junio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

De usted atentamente,

ORIGINAL FIRMADO Allan P. Sevilla Mora
Secretario Municipal

Allan P. Sevilla Mora
Secretario

Copia: Dirección Financiera, Departamento de Contabilidad, Oficialía Presupuestal, Auditoría Interna, Departamento Legal, Expediente, Consecutivo.